



ORDENANZA MUNICIPAL N°009 - 2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Octubre del año 2023; y

VISTO:

El Informe N°168-2023-MDPN/SGR de fecha 26/09/2023, emitido por la Sub Gerencia de Rentas, referente al **"PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EXONERACIÓN DEL PAGO DE INTERÉSES MORATORIOS CONCERNIENTE AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2019 AL 2022"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales, a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200°





Que, existe una cartera acumulada significativa de años anteriores por cobrar por concepto del Impuesto Predial en la vía ordinaria producto del no pago oportuno por parte de los contribuyentes; lo que constituye una morosidad que perjudica a la entidad municipal y resulta pertinente el otorgamiento de facilidades para el saneamiento de los saldos por cobrar de la cartera morosa, motivo por el cual, se hace necesario el otorgamiento de beneficios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses Moratorios;

Que, con Informe N°168-2023-MDPN/SGR de fecha 26/09/2023, emitido por la Sub Gerencia de Rentas remite el proyecto de ordenanza que establece: **LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE INTERÉSES MORATORIOS CONCERNIENTE AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2019 AL 2022**; por el lapso de noventa (90) días. Con el objeto de establecer un incentivo de naturaleza económica sobre deudas tributarias, que permita regularizar su situación de morosidad en relación al pago del Impuesto Predial y otros.

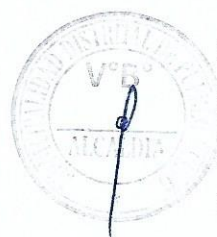
Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 9º, numeral 9); 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXONERACIÓN DEL PAGO DE INTERÉSES MORATORIOS CONCERNIENTE AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y COBRANZA COACTIVA DE LOS AÑOS 2019 AL 2022.

Artículo Primero.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Incentivo de naturaleza económica sobre deudas para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios y Cobranza Coactiva en la exoneración al 100% de los Intereses Moratorios, en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

Artículo Segundo.- ALCANCE Y BENEFICIOS





CONCEPTO	DESCUENTO DE INTERESES	EJERCICIOS	DESCRIPCION	DESCUENTOS DE INSOLUTO	DESCUENTOS DE REAJUSTES/COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	100%	TODOS	TODOS	NO APLICA	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES		HASTA EL AÑO 2019		60 %	
		2020-2022		20%	
EJECUCION COACTIVA		2015,2016,2017,2018,2019	PERSONAL NATURAL	NO APLICA	

El presente Beneficio Extraordinario que otorga los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, están dirigidos a los contribuyentes que mantienen deudas con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, que no cuenten con expedientes de reclamación por Tributos pendientes de resolución, no se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, obteniendo los siguientes descuentos: La Condonación de los Intereses Moratorios por Impuestos Prediales en el plazo, haya sido cancelado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza o no.

Artículo Tercero.- SOBRE LOS DESCUENTOS EN LOS INTERÉSES MORATORIOS

A los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto Predial, Arbitrios y Cobranza Coactiva del año 2019 al 2022, al término de la vigencia de la Ordenanza, se procederá a condonar intereses Moratorios, reajustes, Prescripciones y otros conceptos relacionados, de los años anteriores al 2019.

Los pagos por concepto de Impuesto Predial deberán efectuarse por el ejercicio completo; y en los casos en los que tengan pendientes de pago únicamente algunas cuotas de un determinado ejercicio deberán cancelar la totalidad de cuotas pendientes del respectivo ejercicio.

Los Contribuyentes que, a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, hayan cancelado el Impuesto Predial, podrán acogerse tanto al descuento que





adeuden por año, como a la condonación de la Deuda Anterior al año 2019 por Impuesto Predial.

Artículo Cuarto.- PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

Las Resoluciones de Multa Tributaria emitida a consecuencia de un proceso de fiscalización tendrán un descuento del 100% de la deuda insoluble e intereses moratorios, siempre y cuando se cancele la totalidad de la deuda acotada y/o determinada del Impuesto Predial.

Artículo Quinto.- DE LOS INTERÉSES, MORAS, REAJUSTES Y MULTAS TRIBUTARIAS

A los contribuyentes que se acojan a los beneficios propuestos en la presente Ordenanza Municipal, se les realizara el descuento 100% de intereses Moratorios al periodo anual que corresponda.

Artículo Sexto.- PROHIBICIONES

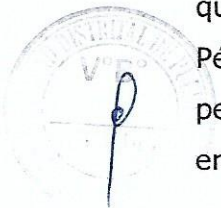
Por ningún motivo se permitirá el acogimiento de los presentes beneficios a los contribuyentes cuando:

- Los contribuyentes que cuenten con reclamos vigentes por Impuesto Predial a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.
- Los contribuyentes que cuenten con apelación vigentes por Impuesto Predial en el Tribunal Fiscal a la fecha del inicio de la presente Ordenanza.
- Los Contribuyentes en proceso de Fiscalización Tributaria.

Artículo Séptimo.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

A la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los deudores tributarios que mantengan Convenios de Fraccionamiento vigentes o Resoluciones de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento podrán cancelar el saldo deudor total pendiente de pago sin intereses de fraccionamiento, sin intereses moratorios en un solo acto.

Artículo Octavo.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO





El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza Municipal; implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y al correspondiente periodo. En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo. Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, sobre el saldo pendiente de pago.

Artículo Noveno.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario la Verdad del Pueblo por un periodo de 90 días Calendarios

Segunda.- FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Rentas, y demás órganos competentes.

